Resolución Suprema de Creación No 1419 - 10 de febrero de 1942 Resolución Suprema No. 150876 - 27 de agosto de 1969 Condecoración "CONDOR DE LOS ANDES" Grado Oficial R.S. No. 211445 - 7 de octubre de 1992 Resolución Ministerial N° 0838 / 2016 – 14 de diciembre de 7016

Pionera de la Formación Técnica Tecnológica en Belisq



CIRCULAR

IT/EISPDM/R. Nº 017/2022

De:

Lic. Wilmer Alanoca Bautista

Rector I.T. "E.I.S.P.D.M."

A:

Directores y Jefes de Carrera

Ref .:

Convenio de Cooperación Interinstitucional con ENTEL

Fecha:

La Paz, 30 de Junio de 2022

Distinguidos Señores:

Remito para conocimiento de ustedes, socialización y publicación en panel de avisos, Convenio de Cooperación Interinstitucional (Pasantía), suscrito entre ENTEL y nuestra Casa Superior de Estudios.

RECTOVA
INSTITUTO TECNOLÓGICO
'ESCUELA INDUSTRIAY SUPERIOR
PEDRO DOMINGO MURILLO"

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente,

Copia:

NALES

Dir. Académica

Dir. Administrativa

Jefaturas de Carrera

Biblioteca

Archivo

Adjunto: Lo mencionado

WAB/Ana T.

a Paz - Bolivia

DOMINGO MUN



CARRERAS PROFESIONALES

Mecánica Industrial

Química Industrial

Electricidad Industrial

Metalurgia Siderurgia y Fundición



Mecánica Automotriz

Electrónica





Informática Industrial Condecoración "CONDOR DE LOS ANDES" Grado Oficial R.S. No. 211445 - 7 de octubre de 1992

Resolución Ministerial N° 0838 / 2016 – 14 de diciembre de 2016

Pionera de la Formación Técnica Tecnológica en Bolivia

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLOGICO "ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO" Y ENTEL S.A.

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el Instituto Tecnológico "Escuela Industrial Superior Pedro Domingo Murillo" y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima ENTEL S.A., que podrá ser elevado a Instrumento Público con el reconocimiento de firmas y rúbricas, documento que se suscribe al tenor de las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: PARTES.- Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. El INSTITUTO TECNOLOGICO "ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO", es una institución educativa pública, dependiente del Ministerio de Educación, Vice Ministerio de Educación Superior de Formación Profesional y Dirección General de Educación Superior, Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, representada por el Lic. Wilmer Alanoca Bautista con C.I. Nº 4832076 LP., en su calidad de Rector, designado mediante Memorándum ME/VESFP/DGESTTLA Nº 0403/2021 de fecha 1 de abril de 2021 y que en adelante se denominará la EISPDM.
- 1.2. EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA, ENTEL S.A., legalmente representada por su Gerente General Ing. Roque Roy Mendez Soleto con C.I. Nº 2807107 SC., en virtud de su Poder General de Administración Amplio y Suficiente Nº 2522/2022 de fecha 10 de mayo del 2022, otorgado ante Notaría de Fe Pública Nº 71 del Distrito Judicial de La Paz, a cargo de la Abg. Silvia Valeria Caro Claure, en lo posterior y para efectos del presente Convenio denominado ENTEL S.A.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

- **2.1 ENTEL S.A.** es una sociedad anónima legalmente constituida y existente bajo las leyes de la Estado Plurinacional de Bolivia que presta servicios de telecomunicaciones en el país.
- 2.2 En el desarrollo de su responsabilidad social corporativa, ENTEL S.A. con la finalidad de coadyuvar en la formación profesional competente, tiene como uno de sus objetivos la subscripción de convenios interinstitucionales con casas superiores de estudio, para incentivar la participación de estudiantes universitarios que están cursando los últimos años de sus carreras, en pasantías al interior de ENTEL S.A. con el fin de apoyar la educación y capacitación de los mismos, e incentivar la promoción y desarrollo de recursos humanos que contribuyan a la formación profesional y al desarrollo del país.
- 2.3 Por su parte, la EISPDM es una institución educativa dedicada a la formación de profesionales eficaces y competentes que respondan a los requerimientos y necesidades de las empresas e instituciones públicas y privadas, contribuyendo al desarrollo económico y social de nuestro país
- **2.4** Dentro de su malla curricular, la **EISPDM** motiva y apoya el sistema de pasantías, como modalidad de prácticas pre-profesionales, que permite a sus estudiantes realizar pasantías, en empresas e instituciones públicas y privadas.
- 2.5 En consideración a lo anteriormente señalado, ambas instituciones deciden suscribir el presente Convenio Interinstitucional, con el fin de implementar un programa de pasantías, en el marco de colaboración mutua entre las dos instituciones.

TERCERA: OBJETO. - El objeto del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional para la implementación del programa de pasantía, basada en la mutua y libre voluntad de cooperación y colaboración entre la **EISPDM** y **ENTEL S.A.**, que posibilite la práctica preprofesional de estudiantes en instalaciones de **ENTEL S.A.**, brindando a los alumnos la oportunidad de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la **EISPDM**.



CARRERAS PROFESIONALES

1

Mecánica Industrial

Quimica Industrial

Electricidad Industrial



Mecánica Automotriz

Electrónica





Informática Industrial

Condecoración "CONDOR DE LOS ANDES" Grado Oficial R.S. No. 211445 - 7 de octubre de 1992

Resolución Ministerial N° 0838 / 2016 – 14 de diciembre de 2016

Pionera de la Formación Técnica Tecnológica en Eolivia

CUARTA: DEFINICIONES. - A efectos del presente Convenio, se entenderá como:

- 4.1 Pasante: Al estudiante activo de la EISPDM, que esté cursando los últimos semestres de las carreras afines a las Área y Unidades solicitantes de ENTEL S.A., cuya finalidad sea la de adquirir experiencia profesional, sin ninguna relación de carácter laboral.
- 4.2 <u>Tutor Académico</u>: Docente designado por la **EISPDM**, como una persona que por un lado guía, orienta y supervisa el desarrollo de las prácticas del pasante y por el otro es el interlocutor entre el Responsable Institucional y la **EISPDM**.
- 4.3 <u>Responsable Institucional:</u> Funcionario designado por ENTEL S.A., responsable de instruir, guiar, evaluar y dirigir el desempeño del pasante, asignado a su cargo.
- 4.4 Perfil Básico: Estudiante de los últimos semestres o último año o de pregrado.

QUINTA: OBLIGACIONES. - Sin perjuicio de las obligaciones descritas en el presente Convenio, las Partes asumen en forma específica las siguientes obligaciones:

5.1. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LA EISPDM:

- 5.1.1. Brindar el máximo apoyo y colaboración a **ENTEL S.A.** para la realización del programa de pasantía, objeto del presente Convenio.
- 5.1.2. Seleccionar y remitir la nómina de mínimo tres de sus alumnos, para asignarlos a los puestos de pasantía que determine **ENTEL S.A.**
- 5.1.3. Establecer el número de horas prácticas para el desarrollo de la pasantía, de acuerdo a la normativa de la EISPDM, así como de las necesidades de ENTEL S.A.
- 5.1.4. Designar un tutor académico quien será el responsable del seguimiento de los trabajos realizados por el pasante y realizará la evaluación.
- 5.1.5. Velar por el cumplimiento efectivo de las horas asignadas al pasante para su pasantía.
- 5.1.6. Efectivizar el presente convenio, a través de la nómina de selección de estudiantes emitida para el efecto, donde se establecerán las características y condiciones de la pasantía, así como los nombres de los tres pasantes designados, de acuerdo a las necesidades de la empresa.
- 5.1.7. Comprometerse al estricto cumplimiento de las normas internas de ENTEL S.A.
- 5.1.8. Previo al inicio de cualquier pasantía enviar el modelo de acuerdo de confidencialidad que tiene vigente **ENTEL S.A.**, debidamente suscrito.

5.2. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE ENTEL S.A.:

- 5.2.1. Según sus requerimientos y necesidades, efectuar la solicitud y selección de estudiantes a la **EISPDM**, la misma que deberá contener como mínimo: (i) las tareas y actividades específicas a desarrollar (ii) duración de la pasantía (iii) lugar en que se desarrollará la misma.
- 5.2.2. Ofrecer a la EISPDM pasantías para sus estudiantes, en las áreas y/o disciplinas que estén relacionadas con las actividades que desarrolla ENTEL S.A. y de acuerdo a las necesidades de la misma.
- 5.2.3. Facilitar al estudiante seleccionado un ambiente adecuado y los medios e instrumentos necesarios para realizar las actividades que se le encomienden a través del programa de pasantías.
- 5.2.4. En caso de accidente o enfermedad de los pasantes, dará aviso a sus familiares y/o representantes de la **EISPDM**, sin perjuicio de prestarles las primeras atenciones médicas.

5.3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS MUTUOS:

Designar una persona como facilitador por cada institución, quien será responsable de la coordinación, seguimiento y control de las actividades que se realicen bajo el programa de pasantía.

M /翻/ "PEDNO DONINGO MERILLO"

CARRERAS PROFESIONALES

Mecánica Industrial

Química Industrial

Electricidad Industrial



Mecánica Automotriz

Electrónica



Confección



Informática Industrial

R.S. NO. 21 1445 - 7 06 06 00 00 Resolución Ministeria! Nº 0838 / 2016 – 14 de diciembre de 2016 Pionera de la Formación Técnica Tecnológica en Bolivia

OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL ESTUDIANTE - PASANTÉ:

Estar cursando en la EISPDM el antepenúltimo, penúltimo y/o último año de la carrera o disciplina correspondiente.

Desarrollar sus prácticas pre- profesionales con puntualidad, celeridad, economía, 5.4.2. eficiencia, eficacia, transparencia y licitud.

Realizar y desarrollar el programa de pasantía, observando y cumpliendo las normas 5.4.3. y procedimiento internos, específicamente el Código de Ética de ENTEL S.A. en cuanto a los términos de confidencialidad y lealtad.

Regirse por las disposiciones del presente Convenio de Pasantía suscrito con la 5.4.4. EISPDM, así como por las normas internas de la Empresa, para cada caso.

Mantener un alto estándar de comportamiento dentro del programa de pasantía. 5.4.5.

No trabajar, ni participar paralelamente en pasantías y prácticas dirigidas para otra 5.4.6. compañía, empresa, sociedad, entidad pública o privada durante la vigencia de la pasantía con ENTEL S.A.

No copiar, reproducir, extraer parcial o totalmente información de ENTEL S.A., 5.4.7. debiendo a la culminación de la pasantía, sin importar el motivo, hacer la devolución de todo el material otorgado por la compañía y/o que esté en su poder, obligándose a destruir cualquier duplicado.

No utilizar en beneficio personal, ni en el de terceros la información y conocimientos 5.4.8. adquiridos durante la vigencia de la pasantía.

Mantener un óptimo récord académico en la EISPDM en la que se encuentra.

5.4.10. Responsabilizarse por los equipos y material de trabajo asignados para el cumplimiento de sus funciones.

El incumplimiento por parte del estudiante a cualquiera de las obligaciones que emanen de manera directa o indirecta del presente Convenio, será considerado falta grave y causa suficiente para deiar sin efecto y dar por terminada la pasantía.

SEXTA: VIGENCIA. - El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración máxima de dos (2) años calendario a partir del 17 de mayo de 2022 hasta el 17 de mayo de 2024, indefectiblemente.

Asimismo, las partes acuerdan que no operará la tácita reconducción, en caso de necesidad de ampliación, renovación o modificación del presente Convenio, las partes deberán suscribir un nuevo documento.

SÉPTIMA: GRATUIDAD. - La pasantia tiene como objeto esencial el brindar la oportunidad a los pasantes, de aplicar en forma práctica los conocimientos teóricos adquiridos en la EISPDM, complementando de ésta manera su proceso de aprendizaje y desarrollo profesional. En ese entendido, las prácticas realizadas por los pasantes serán de carácter gratuito, sin embargo, ENTEL S.A., cubrirá los gastos de transporte del pasante.

OCTAVA: INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL. - Las partes declaran de manera expresa, que las prácticas pre-profesionales realizadas por los alumnos de la EISPDM en ENTEL S.A., no generarán ningún vínculo de carácter laboral. Consecuentemente, ENTEL S.A. a la finalización del periodo de pasantía no tendrá ninguna obligación de reconocer derechos laborales, a este efecto la EISPDM adoptará todas las medidas correspondientes antes de seleccionar y enviar el listado de los estudiantes a ENTEL S.A. para la pasantía.

NOVENA: COMPROMISO Y OBLIGACIÓN DE LA EISPDM.- Las partes acuerdan que en el eventual caso de que el Estudiante Pasante pretenda y/o efectué reclamo alguno sobre el reconocimiento de supuestos derechos laborales ante las autoridades administrativas y/o judiciales, la EISPDM coadyuvará en la defensa de ENTEL S.A, porque el presente convenio está suscrito entre ambas instituciones, además, la EISPDM se reserva la adopción de otras medidas sancionatorias, en función a las normas internas de dicha casa de estudios superiores.

DECIMA: DERECHOS PATRIMONIALES. - Tomando en cuenta que el pasante está realizando pasantías en la empresa ENTEL S.A., bajo la dirección de un responsable institucional de la empresa, utilizando los materiales y equipos de la misma, las Partes acuerdan que los derechos patrimoniales de cualquier trabajo, obra o producto intelectual original que sea desarrollado y/o

Página 3/4

17 ormando Profesionales Técnicos de Exertencia... 1



INSTITUTO TECNOLOGICO "ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR PEDRO DOMINGO MURILLO"

Resolución Suprema de Creación No 1419 - 10 de febrero de 1942 Resolución Suprema No. 150876 - 27 de agosto de 1969 Condecoración "CONDOR DE LOS ANDES" Grado Oficial R.S. No. 211445 - 7 de octubre de 1992

Resolución Ministerial N° 0838 / 2016 – 14 de diciembre de 2016 Pionera de la Formación Técnica Tecnológica en Bolivia

CARRERAS PROFESIONALES creado por el estudiante bajo el programa de pasantía pertenecerá a ENTEL S.A., a este efecto, la EISPDM asume el compromiso de que sus estudiantes cumplirán con la obligación de la presente clausula a favor de ENTEL S.A.

Mecánica Industrial **<u>DECÍMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE SUBROGACIÓN.</u> - La EISPDM** no podrá ceder o transferir en todo, o en parte los derechos y obligaciones emergentes del presente Convenio sin previa autorización escrita de **ENTEL S.A.**

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES. - Las partes intervinientes podrán realizar enmiendas,

modificaciones, complementaciones adiciones o ampliaciones al presente Convenio Interinstitucional, mediante la suscripción de Adendas expresamente convenidas, cuyo cumplimiento será obligatorio a partir de su suscripción.

Química Industrial

DÉCIMA TERCERA: CONCLUSIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. - Si por razones regulatorias y/o decisión empresarial de **ENTEL S.A.** se determinara adelantar la fecha de conclusión del presente Convenio, **ENTEL S.A.** comunicará a la **EISPDM** la decisión de resolución del mismo con treinta (30) días de anticipación a la fecha de finalización del presente Convenio. Respetando el período de pasantía de los estudiantes que se encuentren realizando su pasantía.

Electricidad Industrial

Metalurgia

Siderurgia y Fundición **DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES.** - Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes enviarán:

A LA EISPDM:

Dirección: Av. Chacaltaya Nº 1001 Zona Achachicala

Teléfono: 2306553 - 2305533 FAX 2306521.

La Paz - Bolivia.

A ENTEL S.A.:

Dirección: Calle Federico Zuazo Nº 1771

Teléfono: 2-141010 La Paz - Bolivia.

Mecánica Automotriz **DECIMA QUINTA:** ACEPTACIÓN.- El Instituto Tecnológico "Escuela Industrial Superior Pedro Domingo Murillo" — EISPDM, representada legalmente por el Lic. Wilmer Alanoca Bautista, por una parte, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. — ENTEL S.A., representada en este acto por, Ing. Roque Roy Méndez Soleto, por otra, expresan su total y plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en triple ejemplar de un mismo tenor y validez, en la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil veinte dos.

CO'ESCUELA MA

RECTORADO

La Paz - Bolivia

DOMINGO WIL

Electrónica

Industria Textil y Confección

Informática Industrial Ing. Roque Roy Mendez Soleto GERENTE GENERAL

ENTEL S. A

Javier Martin Castro Zaconeta Gerente Nel. Asuntos Legales, Jud. y Soc. Cintel S.A.

CERAL VI

RECTOR
INSTITUTO TECNOLÓGICO
ESCUELA INDUSTRIAL SUPERIOR

PEDRO DOMINGO MURILLO

c. Wilmer Alanoca Bautista

Aleyda Amilly Bushingarte 6 22:0 R.P.A. 6544978AABC Profesional Asuntos Léga, Jud. Vernala, Nat. Asuntos Légales Jud. Entel S.A.

Página 4 4

Escaneado con CamScanner